



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371 -2016-MPC

Cusco, 24 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Solicitud ingresada a la Municipalidad Provincial del Cusco con Expediente N° 102811, de fecha 22 de agosto del 2016, presentada por Valerio Tinco Villa; Informe N° 227-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC e Informe N° 275-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, emitido por la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 401-2016-AL-GDUR-MC e Informe N° 444-2016-AL-GDUR-MC, de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 848-2016/MPC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 792-OGAJ/MPC-2016, presentado por la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley, dispone que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, a través del Título de Propiedad N° 17-DAH-MC-88, de fecha 28 de enero de 1988, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua el Lote de Terreno N° 12 de la Manzana "A" del Pueblo Joven Luis Vallejo Santoni, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a favor de Valerio Tinco Villa;

Que, mediante Solicitud ingresada a la Municipalidad Provincial del Cusco con Expediente N° 102811, de fecha 22 de agosto del 2016, Valerio Tinco Villa solicita la Rectificación del Título de Propiedad N° 17-DAH-MC-88, de fecha 28 de enero de 1988;

Que, según Informe N° 227-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal informa que el precio de venta que se debió consignar respecto del Lote de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Terreno N° 12 es 1,069.50 (Mil Sesenta y Nueve Intis); sin embargo, se consignó erróneamente los valores que corresponden al Lote B-2 y no al Lote A-12;

Que, de acuerdo al Informe N° 401-2016-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la ampliación de Informe Técnico;

Que, con Informe N° 275-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, señala que las cifras consignadas en el término Tercero del título referido es:

DICE: Precio de venta del lote es de I/. 1,186.00 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación en I/. 891.25

DEBE DECIR: Precio de venta del lote es de I/. 1,069.50 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25

Que, a través del Informe N° 404-2016-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sugiere que se emita un nuevo título de propiedad a nivel de saneamiento de propiedad lo que será dispuesto a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, con Memorándum N° 848-2016/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente de Rectificación de Título de Propiedad N° 17-DAH-MC-88 a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que mediante Informe N° 792-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión de Resolución de Alcaldía que subsane el error material consignado en la cláusula o término tercero, referido al precio de compra-venta en el Título de Propiedad N° 17-DAH-MC-88, consignado erróneamente por la institución, debiendo consignar correctamente de la siguiente manera:

- El Precio de venta del lote es de I/. 1069.50 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25; quedando los demás datos inalterables.

Que, por lo tanto, de la revisión del Título de Propiedad N° 17-DAH-MC-88 otorgado por la Municipalidad Provincial del Cusco, se advierte la presencia de errores materiales en el Término y Condición TERCERO, respecto del precio del Lote de Terreno N° 12 de la Manzana "A" del Pueblo Joven Luis Vallejo Santoni, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco; por lo que, conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, corresponde su respectiva rectificación; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de dicho título de propiedad, conforme al siguiente detalle:

(...), en los términos y condiciones siguientes: (...)

DICE:

"TERCERO: El Precio de venta del lote mencionado es de I/. 1186.00 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25 sin perjuicio de cualquier mayor valor que resultare posteriormente. (...);

DEBE DECIR:

"TERCERO: El Precio de venta del lote mencionado es de I/. 1069.50 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25 sin perjuicio de cualquier mayor valor que resultare posteriormente. (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Término y Condición TERCERO del Título Propiedad N° 17-DAH-MC-88, de fecha 28 de enero de 1988, emitido por la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto del precio del Lote de Terreno N° 12 de la Manzana "A" del Pueblo Joven Luis Vallejo Santoni, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de dicho título de propiedad, ello conforme se detalla a continuación:

(...)

DICE:

"TERCERO: El Precio de venta del lote mencionado es de I/. 1186.00 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25 sin perjuicio de cualquier mayor valor que resultare posteriormente. (...);

DEBE DECIR:

"TERCERO: El Precio de venta del lote mencionado es de I/. 1069.50 que comprende el valor del terreno de I/. 178.25 y los gastos de remodelación fijados en I/. 891.25 sin perjuicio de cualquier mayor valor que resultare posteriormente. (...);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL

CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

